

N.º 45.

REPUBLICA PERUANA.

Son 100 p.

Lima 1.º de junio de 1826 - 7.º

Se reconoce por el Estado del Perú la cantidad de Cien pesos —
a favor de 1 Tambo del Bar. de Paracas Ramon Vaiguay —
procedentes de la gratificación concedida a los Virreyes del Callao
los que serán satisfechos en su oportunidad. Y para que conste y sirva de documento al
interesado, se le da el presente billete, en virtud de decreto de 20 de Mayo del pres.º año
de que queda tomada razón en la Comisaria del Ejército de Colombia Tesoreria
Jeneral, y Contaduria Jeneral de Cuentas.

Tore de Llanos
y Llanos

O.L. 146-2146

OL. 146-2186



Paracas

Corresponde al Sr. M.º Arce y Arce
Panama Julio 15.º de 1826.

Manuel de Alcazar

MH-01146
CAS. 53
DOC. 34
FOL. 1

1871

1871

2. En consecuencia de lo que se ha acordado en la Sesión de la Comisión de Fomento, celebrada el 15 de Julio de 1871, se ha acordado que se proceda a la apertura de la vía férrea que se proyecta entre la ciudad de Lima y la de Arequipa, para lo cual se ha acordado que se abra un concurso para la construcción de dicha vía férrea, y que el Gobierno se reserve el derecho de adjudicarla a quien mejor le ofrezca las condiciones de menor costo y mayor utilidad pública.

El Presidente de la Comisión de Fomento
D. José de la Cruz

En consecuencia de lo que se ha acordado en la Sesión de la Comisión de Fomento, celebrada el 15 de Julio de 1871, se ha acordado que se proceda a la apertura de la vía férrea que se proyecta entre la ciudad de Lima y la de Arequipa, para lo cual se ha acordado que se abra un concurso para la construcción de dicha vía férrea, y que el Gobierno se reserve el derecho de adjudicarla a quien mejor le ofrezca las condiciones de menor costo y mayor utilidad pública.



CIEN